



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2021-01414

Asunto: incorpora, ordena oficiar, ordena notificar nuevamente

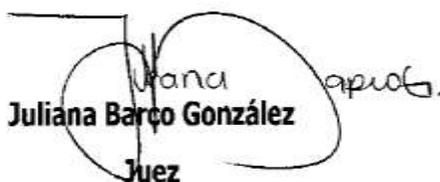
i) Se incorpora al expediente la respuesta proferida por Fenalco Antioquia (Cfr. Archivo 46°).

ii) Aunque sería del caso pronunciarse frente al inventario presentado por la liquidadora, atendiendo al deber de control de legalidad que debe hacer el Juez en cada etapa procesal, conforme con el artículo 132 del C.G.P. el Despacho procede a notificar nuevamente a los acreedores Carlos Andrés Salazar Mejía y Juan Carlos Salazar Mejía porque se advirtió un error en la diligencia de notificación por aviso. Agotada esa diligencia, se continuará con la etapa procesal respectiva.

iii) Por último, el Juzgado observa que al momento de dejar a disposición de este Juzgado las medidas cautelares decretadas en el proceso 05001400301720180033900 el Juzgado dejó a disposición medidas cautelares que no fueron decretadas sobre los bienes de la deudora Sandra Milena. En consecuencia, se ordena oficiar a ese Despacho con el fin de informarle que solo podrá tenerse por remitida la medida de embargo sobre el bien con F.M.I 001-594335, pues los otros bienes pertenecen a los codemandados en ese proceso. En la fecha se expide el oficio Nro. 103, remítase sin previa solicitud de la parte por la Secretaría del Juzgado.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha, 27 ene 2024, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fa590923ed0d09425b2e3e5fa8a15fdc23276139e2fee8c2e42b77c267a8cc**

Documento generado en 26/01/2024 02:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>